



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL**, EN LO SUCESIVO “**LA SEMAHN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **MTRA. OBDULIA MAGDALENA TORRES ABARCA**, Y POR LA OTRA, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, EN LO SUCESIVO “**LA UNACH**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, **DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN “**LAS PARTES**”; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA SEMAHN**” a través de su representante, que:

I.1. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas, con sustento Legal en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 1, 2, fracción I, 13, 15, 23, 30, fracción VII y 37 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; artículos 13 fracción IV y 14 fracción II del reglamento interior de la Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural.

I.2. El artículo 37, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, le confiere entre el despacho de los siguientes asuntos: participar, suscribir, ejecutar, y en su caso, representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en los Convenios, Contratos, Acuerdos de Colaboración y demás instrumentos que sean necesarios, con autoridades federales y de otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, la iniciativa privada y otras personas, con el objeto de promover y regular el medio ambiente, ordenamiento ecológico territorial, desarrollo forestal y de energías.

I.3. La **Mtra. Obdulia Magdalena Torres Abarca**, acredita su personalidad como Secretaria de Medio Ambiente e Historia Natural, mediante nombramiento de ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido a su favor por el Dr. Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, el cual no le ha sido revocado, limitado, ni modificado en forma alguna.

I.4. Se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, atento a lo previsto en los artículos 23 y 37, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

I.5. Para todos los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal, el ubicado en calzada Cerro Hueco, sin número, colonia el Zapotal, código postal 29040, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

I.6. Con Registro Federal De Contribuyente: **GEC-850101-3X9**.



II. Declara "LA UNACH", a través de su representante, que:

II.1. De conformidad con el **artículo 3 (tres)** de su Ley Orgánica, es un organismo autónomo descentralizado, reconocido constitucionalmente, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses de la Nación, del Estado y de la comunidad universitaria, creado ante la necesidad de contar con una institución rectora de la vida académica en la Entidad, mediante Decreto número noventa y ocho (98), de fecha veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro (1974), expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 43 (cuarenta y tres), de fecha veintitrés (23) de octubre del mismo año.

II.2. Conforme al **numeral 4 (cuatro)** de su precitada Ley Orgánica, tiene por objeto incidir en el desarrollo de Chiapas y de la nación, particularmente de la región sur-sureste del país así como de Centroamérica, a través de la enseñanza de la educación superior, de la investigación, de la construcción, extensión y socialización del conocimiento y la cultura, por medio de la formación y actualización de técnicos, profesionistas, profesores e investigadores con compromiso social que permita coadyuvar en el desarrollo social, económico, político y cultural.

II.3. La personalidad jurídica para suscribir el presente instrumento y la representación legal, en términos del numeral **16 (dieciséis)** de su vigente Ley Orgánica, recae en el Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, con nombramiento otorgado por la Honorable Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Chiapas, el día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), con efectos a partir de ese mismo día.

II.4. Para los fines y efectos legales que deriven de este acuerdo, señala como su domicilio el ubicado en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sito en Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro 1081 (mil ochenta y uno), sin número, Colonia Terán, código postal número veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes.

III.2. Admiten la necesidad institucional de crear un instrumento jurídico de colaboración que les permita llevar a cabo acciones conjuntas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

III.3. Enteradas "LAS PARTES" de las declaraciones, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con la que concurren a la firma de este acuerdo y advertidas de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad, son conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstas en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración, tiene por objeto establecer las bases y mecanismos para que "LA SEMAHN" y "LA UNACH", conjunten esfuerzos para ejecutar acciones en el ámbito de la investigación y la generación de conocimiento de la biodiversidad, sus usos y manejos; el conocimiento del medio ambiente y su restauración; el análisis de los impactos ambientales con la generación de alternativas técnicas y tecnológicas para atender impactos en el agua, en el suelo, los ecosistemas y el ser humano; monitoreo de agua, aire y suelo con análisis de modelos para la mitigación y adaptación ante el cambio climático; energías limpias y renovables; seguridad alimentaria, agrobiodiversidad y calidad de vida; sistemas agroforestales, silvipastoriles y manejo forestal sustentable; ecosistemas costeros, sistemas lagunarios y cuencas; educación y cultura ambiental y una amplia difusión y participación en diversos medios fortaleciendo los valores identitarios ante los retos de los objetivos de desarrollo sostenible y en general lo que decidan ambas partes en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las actividades que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se describe a continuación:

1. Desarrollar e implementar de manera conjunta programas para capacitación, diplomados, foros, talleres, congresos enfocados al cuidado del medio ambiente y la sustentabilidad.
2. Elaborar y llevar a cabo la aplicación de programas de educación, formación y sensibilización del público sobre el cuidado del medio ambiente.
3. Permitir la realización de Servicio Social y Prácticas Profesionales de las y los estudiantes de "LA UNACH" que cuenten con los créditos requeridos en programas específicos autorizados.
4. Elaborar y ejecutar de manera conjunta, estudios e investigación para la conservación del medio ambiente.
5. Fortalecer las líneas estratégicas de vinculación para el cuidado del medio ambiente.
6. Fortalecer el trabajo interdisciplinario para la formulación de proyectos, diseño e implementación de proyectos de investigación en áreas afines y de común acuerdo entre "LAS PARTES".
7. Generar proyectos para la adaptación al cambio climático y fortalecer la participación comunitaria con modelos participativos de gestión del territorio.
8. Desarrollar acciones de mitigación y adaptación ante el cambio climático.
9. Elaborar estudios para la conservación y protección de especies y ecosistemas en riesgo, de acuerdo con los criterios de la unión internacional para conservación de la naturaleza (UICN) y con las normas oficiales mexicanas.
10. Los demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECIFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que cada uno de los proyectos y programas derivados del presente convenio y aprobados por el comité técnico, deberán quedar formalizados mediante convenios específicos de



colaboración, donde se describirán con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso, las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que hayan de establecerse en cada proyecto o programa, los cuales deberán estar firmados por ambas partes y formarán parte integrante de este instrumento.

CUARTA: COMITÉ TÉCNICO.

"LA SEMAHN" y "LA UNACH", convienen en conformar un comité técnico que determinará el objeto, funciones, seguimiento y evaluación de los procesos objeto del presente convenio, considerando calendario de actividades, costos, vigencia, características, procedimientos, resultados y demás elementos necesarios para la eficiente ejecución y para tal fin, queda integrada de la siguiente manera:

Por "LA SEMAHN" queda integrada por la Subsecretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático a cargo del **Dr. Jesús Antonio Guillén Gordillo**, o quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

Por "LA UNACH" queda integrada por la Secretaría Académica, a cargo del **Dr. Florentino Pérez Pérez**, o a quien en lo futuro lo sustituya de sus funciones.

QUINTA: FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.

El comité técnico, tendrá las siguientes facultades:

- 1) El control y evaluación de las actividades y programas derivados del presente Convenio General de Colaboración.
- 2) Aprobación de las actividades y programas a ejecutar a través de Convenios Específicos, determinando con toda precisión las características, las tareas a desarrollar, los fines y alcances, los responsables, vigencia, calendario de actividades, así como en su caso, las aportaciones de cada parte y las contraprestaciones que haya que establecerse en cada proyecto o programa.
- 3) Informar en forma trimestral a "LA SEMAHN" y "LA UNACH" respectivamente, sobre los avances y resultados de los procesos objeto del presente Convenio General de Colaboración.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio General de Colaboración y si fueren necesarias, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de "LAS PARTES".

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.

El personal que "LA SEMAHN" y "LA UNACH" designen, comisionen o contraten con motivo de la ejecución de las acciones objeto de este Convenio General de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que ello se derive la adquisición de algún tipo laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerársele mutuamente como intermediarios, o como patrones



sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

OCTAVA: RELACIONES ENTRE "LAS PARTES".

Nada en este Convenio General de Colaboración, será considerado o interpretado para constituir a **"LA SEMAHN"** y a **"LA UNACH"** como socios, agentes, o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Asimismo, acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que **"LA SEMAHN"** o **"LA UNACH"** están autorizados para actuar en nombre y representación uno del otro. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ni **"LA SEMAHN"** ni **"LA UNACH"** podrán tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este convenio.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

"LA SEMAHN" y **"LA UNACH"** acuerdan que todo su personal guardará estricta confidencialidad con respecto a la información que sea de su conocimiento o le sea proporcionada por **"LA SEMAHN"** o **"LA UNACH"** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración y se comprometen a no divulgar en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento de dicho objeto, sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputable a él o a su personal, siempre y cuando no se contravenga lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA: DE LOS RECURSOS.

"LA SEMAHN" y **"LA UNACH"** de común acuerdo podrán proporcionar los recursos humanos y materiales que se tengan disponibles para coadyuvar en la ejecución del objeto del presente convenio; sin que ello implique transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna. Se prevé que cada una de **"LAS PARTES"** sufragará los gastos de sus representantes legales cuando sea necesario desplazarse fuera del centro de operación, derivado de la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, y de conformidad con la normativa vigente de cada institución y a su disponibilidad presupuestal autorizada por los respectivos órganos internos competentes.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LA SEMAHN" y **"LA UNACH"** convienen que, en los proyectos a ejecutar, compartirán mutuamente la propiedad intelectual o derechos de autor respecto del material que se genere como resultado de la actividad conjunta de **"LAS PARTES"** en cada proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración, surtirá efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia de **05 (cinco) años** y podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique a la otra, por escrito con al menos (30) treinta días de anticipación, su deseo de darlo por concluido.



DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

El presente acuerdo de voluntades podrá ser modificado o adicionado previo acuerdo de "LAS PARTES", las modificaciones o adiciones deberán constar y especificarse en el convenio modificatorio respectivo, el cual firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante de este instrumento surtiendo sus efectos a partir de su firma o de la fecha que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA SEMAHN" y "LA UNACH" podrán dar por terminado el presente convenio general de colaboración, en cualquier momento, previa justificación escrita con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin embargo, los proyectos o acciones en ejecución deberán ser llevados a su término. En este caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar con dicha situación.

DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.

"LA SEMAHN" y "LA UNACH" convienen en que serán causas de terminación del Convenio General de Colaboración, las siguientes:

- A. Por determinación de alguna de "LAS PARTES".
- B. El incumplimiento de "LA SEMAHN" o "LA UNACH" a las obligaciones adquiridas en este convenio general de colaboración.
- C. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este convenio general de colaboración.
- D. El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este convenio general de colaboración.

"LA SEMAHN" y "LA UNACH" se comprometen a que durante el término de 30 (treinta) días a los que se refiere el párrafo anterior, tomar conjuntamente las medidas que se consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación.

DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

"LA SEMAHN" y "LA UNACH" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de suscitarse alguna discrepancia, duda u controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento del mismo, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, esta se resolverá de común acuerdo a través de los representantes a que hace referencia la Cláusula Tercera, los cuales tratarán por medio de la amigable composición de lograr un consenso sobre el asunto particular; de no ser esto posible, automáticamente operaría la cláusula décima segunda y se daría por terminado anticipadamente el presente instrumento.

Leído que fue el presente instrumento, por "LAS PARTES" y enterados de su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican y suscriben en dos ejemplares originales en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los doce días del mes marzo del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEMAHN"



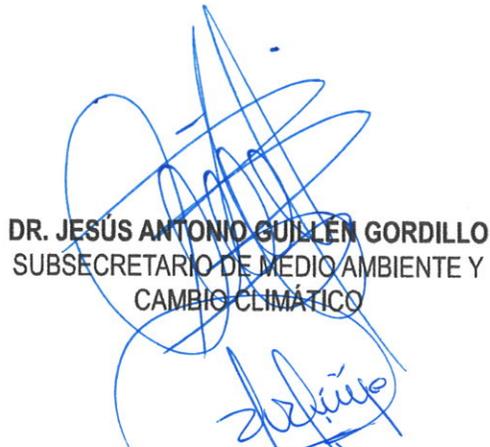
**MTRA. OBDULIA MAGDALENA TORRES
ABARCA**
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
E HISTORIA NATURAL.

POR "LA UNACH"



DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS
RECTOR

TESTIGOS



DR. JESÚS ANTONIO GUILLEN GORDILLO
SUBSECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO



DR. FLORENTINO PÉREZ PÉREZ
SECRETARIO ACADÉMICO



MTRA. ANA DEL CARMEN VALDIVIEZO HIDALGO
DIRECTORA DE GESTIÓN, INVESTIGACIÓN Y
EDUCACIÓN AMBIENTAL.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN A "LAS PARTES" Y TESTIGOS QUE INTERVIENEN EN EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE E HISTORIA NATURAL Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, DE FECHA 12 DE MARZO DE 2025, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES, EN TAMAÑO CARTA ESCRITAS SOLO EN EL ANVERSO, INCLUIDA LA PRESENTE.